

MINISTERIO DE AMBIENTE Y, DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No		191	
(31 de a	gosto 2021)

"Por el cual se admite una solicitud de contrato individual de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la Universidad de la Sabana"

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, la Resolución 320 del 5 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso segundo, determina que el Estado regulará el ingreso y salida de los recursos genéticos del país, y el uso de estos recursos de acuerdo con el interés nacional.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones", establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación, exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 por la cual se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos

F-A-DOC-03 05/12/2014 "Por el cual se admite una solicitud de contrato individual de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la Universidad de la Sabana"

recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines son regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el articulo 16 ibídem establece que (...) todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso (...)

Que el Decreto 730 de 1997 designó al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, su competencia en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible", señaló, como función de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que la Universidad de la Sabana, identificada con NIT 860.075.558-1, mediante radicado No. 26357 del 3 de agosto de 2021, presentó solicitud de contrato individual de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, para autorizar las actividades de acceso a recursos genéticos, sus productos derivados y de colecta relacionada en ejecución del proyecto de investigación titulado "Efecto de biocompuestos y probióticos encapsulados en la modulación de la microbiota intestinal de niños y niñas sanos y con trastorno de espectro autista".

Que, verificada la información presentada por la Universidad de la Sabana, esta cumple con la documentación para admitir la solicitud de contrato individual de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para autorizar las actividades de acceso a recursos genéticos, sus productos derivados y de colecta relacionada que serán realizadas en desarrollo del proyecto de investigación titulado "Efecto de biocompuestos y probióticos encapsulados en la modulación de la microbiota intestinal de niños y niñas sanos y con trastorno de espectro autista".

Que el responsable técnico del proyecto es la investigadora María Ximena Quintanilla Carvajal, identificada con cédula de ciudadanía No. 53911456, y con dirección electrónica maría.quintanilla1@unisabana.edu.co.

A-DOC-03 Versión 4

"Por el cual se admite una solicitud de contrato individual de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la Universidad de la Sabana"

Que, en consecuencia, se procederá a ordenar el registro de la solicitud y el inicio de las gestiones administrativas, estudio de la solicitud y a la elaboración del Dictamen Técnico Legal mediante el cual se recomiende a la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos aceptar o negar la solicitud presentada.

Que mediante Resolución No. 320 del 5 de abril de 2021, **MARIA DEL MAR MOZO MURIEL** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.565.370, fue nombrada en el empleo de Director Técnico Código 100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la Planta del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tomando posesión del empleo en la fecha 5 de abril de 2021como consta en acta de posesión No. 38, y en consecuencia se encuentra facultada para suscribir el presente acto.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- Admitir la solicitud de contrato individual de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por La Universidad de la Sabana, para autorizar la ejecución de actividades de acceso a recursos genéticos, sus productos derivados y de colecta relacionadas en desarrollo del proyecto de investigación titulado "Efecto de biocompuestos y probióticos encapsulados en la modulación de la microbiota intestinal de niños y niñas sanos y con trastorno de espectro autista".

ARTÍCULO 2.- Inscribir la solicitud presentada por La Universidad de la Sabana, en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos asignado como el expediente RGE0381.

ARTÍCULO 3.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a La Universidad de la Sabana, a través su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 4.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

ARTÍCULO 5.-. Ordenar a La Universidad de la Sabana que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, realice a su costa, la publicación de un extracto de la solicitud en un medio de comunicación, o en el portal web de la Universidad o el de su Institución Nacional de Apoyo, la cual deberá contener: el epígrafe, número y fecha del presente auto por medio del cual se admite la solicitud de contrato individual, la información de la Universidad y el ámbito de la investigación, indicando que las actividades se llevarán a cabo en el territorio nacional. Copia de esta, o documento que la certifique deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente RGE0381.

A-DOC-03 Versión 4

Auto No. 191 del 31 de agosto 2021 Hoja No.4

"Por el cual se admite una solicitud de contrato individual de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la Universidad de la Sabana"

La publicación de que trata el inciso anterior se hace con el propósito de informar a la ciudadanía, e invitar a los interesados a suministrar la información que consideren pertinente sobre el particular.

ARTÍCULO 6.- Recursos. Contra este acto administrativo no procede recurso, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31 de agosto 2021

MARIA DEL MAR MOZO MURIEL

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Expediente. RGE0381

Daniel Humberto Idárraga Ocampo - Abogado contratista DBBSE Proyectó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada Contratista GRG - DBBSE Nathalia Rocío Casas Ortiz – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE Revisó:

Aprobó: